



74.850/21 y 97.385/21

Estela Ferrer González, en rep de
Gobierno de Aragón (Dpto de Educación, Cultura y Deporte)
Avda. Ranillas, 5 D, Pta. 3ª
50018 Zaragoza

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha - **7 FEB 2022** acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la predeterminación de fases presentada por el Departamento de Educación en comparecencia electrónica de fecha 10/01/22 al amparo del artículo 42 de la Ordenanza de Medios de Intervención Urbanística.

Las fases a ejecutar son las siguientes:

- Fase 1: 9 unidades de infantil y 9 unidades de primaria, Espacios complementarios (comedor, cocina/anexos, aseos comedor, gimnasio/vestuarios), Administración y servicios comunes de infantil y primaria.
- Fase 2: 9 unidades de primaria y almacén.

SEGUNDO.- Conceder a Gobierno de Aragón (Departamento de Educación, Cultura y Deporte) (CIF:S-5.011.001-D) licencia urbanística y de apertura para construcción de 9 unidades de infantil y 9 unidades de primaria en CPI Ana María Navales sito en Avda Canal de Izas – Avda Patio de los Naranjos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Proyecto Básico supervisado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de fecha 17 de diciembre de 2019 y de Ejecución de la primera fase, supervisado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de fecha diciembre de 2020.

Acompañado de:

- Estudio básico de Seguridad y Salud, y Anexo de Gestión de Residuos incorporado al proyecto.

La obra (1ª fase) consta de:

- 9 unidades de educación infantil1.558,71 m²
- 9 unidades de primaria2.372,12 m²
- Comedor y gimnasio1.192,12 m²

Superficie construida fase 1 total m² -----5.123,16 m²
SUPERFICIE PARCELA: 11.700 m²

CONDICIONES DE LICENCIA:

74.850/21 y 97.385/21

PRIMERA: La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de conformidad con lo previsto en el art. 232.2 del Texto Refundido de la L.U.A.

SEGUNDA: El facultativo director de la obra deberá expedir certificación acreditativa del cumplimiento de la correspondiente licencia urbanística, como trámite previo al suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía a tenor del artículo 237 del Texto Refundido de la L.U.A,

TERCERA: Toda obra debe ejecutarse de acuerdo con el contenido y condiciones especiales de la licencia otorgada al efecto, con sujeción a las disposiciones de las Ordenanzas de Edificación y bajo la dirección facultativa de persona legalmente autorizada.

CUARTA: En el lugar de toda obra o construcción deberá tenerse a disposición de los funcionarios del Ayuntamiento.

1º. Un ejemplar del proyecto aprobado.

2º. El documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa de las obras.

3º. Copia del plano entregado al interesado por el servicio competente del Ayuntamiento, con el señalamiento de alineaciones y rasantes.

4º. Fotocopia de la licencia.

QUINTA: Deberá comunicar la fecha de inicio de las obras autorizadas.

SEXTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

SÉPTIMA: La presente licencia queda sujeta al cumplimiento de los plazos siguientes:

A.- De inicio de las obras UN AÑO desde la fecha de recepción de la notificación de la presente licencia.

B.- De interrupción de las obras, por causa imputable al titular, SEIS MESES.

C.- De finalización, DOS AÑOS, desde la fecha de inicio de las obras, según lo previsto en el art. 217 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón. El plazo de finalización podrá prorrogarse mediando causa justa, por un período máximo igual a los mismos (2 AÑOS).

OCTAVA: Al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección contra incendios.

NOVENA: Como garantía del derecho de información urbanística en caso de Publicidad Comercial Inmobiliaria deberá expresarse obligatoriamente la fecha de la aprobación definitiva del Planeamiento Urbanístico aplicable, así como la de la presente licencia.

74.850/21 y 97.385/21

DECIMA: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de Diciembre 2006, y en la resolución del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal (www.zaragoza.es/urbanismo) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 30 de 7 de febrero de 2007.

UNDECIMA: En cumplimiento del RD 513/2017, de 22 de mayo, las instalaciones de protección contra incendios, deberán ser realizadas por empresas instaladoras debidamente habilitadas ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

DUODECIMA: Deberá tener a disposición municipal la documentación citada en art. 5 y Anexo IV de la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios en el Término Municipal de Zaragoza de 2010 y Anejo II del Código Técnico de la Edificación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Ingresos Urbanísticos, al Servicio de Disciplina Urbanística, al Servicio de Inspección y al Servicio contra Incendios.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer potestativamente **Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes** a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses** a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, **ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza,** de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

I.C. de Zaragoza, a **10 FEB 2022**

EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
AL GOBIERNO DE ZARAGOZA,
P.D. de fecha 30 de abril de 2021,
El Jefe del Servicio de Licencias de Actividad

Fdo: Tomás Ibañez Anechina.



